

RESOLUCIÓN No. **893** . 17 MAR 2020

**“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL  
“FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA MERCEDES PERDOMO DE  
LIEVANO” NIT. No. 891.180.034-4 Modalidad: MODALIDAD: INTERNADO**

**LA DIRECTORA DEL ICBF REGIONAL HUILA,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019.

**CONSIDERANDO:**

**Que** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**Que** La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

**Que** el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

**Que** la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

**Que** el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Calle 21 # 1E-40 Neiva (Huila)  
Teléfono: 860 4700

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

893

**“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL  
“FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA MERCEDES PERDOMO DE  
LIEVANO” NIT. No. 891.180.034-4 Modalidad: MODALIDAD: INTERNADO**

**Que** por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por la Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016 Por la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución No.3899 del 08 de Septiembre de 2010.

**Que** el FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA MERCEDES PERDOMO DE LIEVANO cuenta con Personería Jurídica otorgada por la Gobernación del Huila mediante resolución N° 01 de 1960, reconocida por el ICBF Regional Huila mediante Resolución N° 321 del 26 de marzo de 2004.

**Que** el FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA Mercedes Perdomo de Liévano” solicitó el 26 de diciembre de 2019 mediante radiado E-2019-696700-4100 se le concediera Renovación de Licencia de funcionamiento para administrar la Modalidad INTERNADO.

**Que** la resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019 el cual modificó el Título III de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, establece el procedimiento para otorgar Licencias de Funcionamiento y en su artículo 13, determina las clases de licencias de Funcionamiento que expedirá el ICBF: Inicial, Bienal y Provisional.

**Que** el artículo 1 de la resolución No. 8113 el cual modifica el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 indica,

**“13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal:** Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional — PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico- administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.”

**Que** la Dirección Regional, en cumplimiento del trámite establecido por el ICBF para otorgar licencia de Funcionamiento a las Instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, designo el equipo interdisciplinario para que aplique los instrumentos para este fin, designando las profesionales María Nela Toledo González – Abogada encargada del

componente legal, Dolly Valderrama Perdomo - Contadora se encarga del componente Financiero y Talento Humano, Liliana Quimbaya Murcia - Psicóloga, Laura Camila Bustos- Trabajadora Social, María Fernanda Ávila Perdomo – Pedagoga se encargaran del Componente Técnico, Laury Johana Coronell – Nutricionista se encargara del requisito de Nutrición y lo que corresponde a Salud y Lina Marcela Tovar Arias - Abogada se encarga del Componente Administrativo excepto Talento Humano que lo revisa Dolly Valderrama Perdomo;

RESOLUCIÓN No. = 893

**“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL  
“FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA MERCEDES PERDOMO DE  
LIEVANO” NIT. No. 891.180.034-4 Modalidad: MODALIDAD: INTERNADO**

realizaron visita a la Sede de la Fundación FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA Mercedes Perdomo de Liévano los días 12, 13 y 28 de febrero de 2020, ubicada en la carrera 3 N° 21 -1 5 Neiva (Huila), quienes aplicaron el respectivo instrumento y conceptuaron lo siguiente:

*“Por lo anterior el equipo de licencia de funcionamiento da CONCEPTO FAVORABLE y considera viable otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL, para la modalidad INTERNADO, para la atención de niños y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con una capacidad instalada de VEINTICINCO (25) CUPOS, con sede administrativa y operativa ubicada en la ubicada en la carrera 3 N° 21 -15 de la ciudad de Neiva (Huila) ...”.*

**Que el FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA Mercedes Perdomo de Liévano** conforme lo indica el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados, instrumento aplicado, concepto de aprobación del PAI y actas de Visita, la Población objeto de atención para la modalidad internado corresponde a niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos Amenazados o Vulnerados en general.

**Que** de conformidad con la visita realizada al inmueble con sede administrativa y operativa ubicado en las dirección carrera 3 N° 21 -15: de la ciudad de Neiva (Huila), se determinó que la capacidad instalada de atención es de **VEINTICINCO (25) CUPOS**.

**Que** teniendo en cuenta el FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA Mercedes Perdomo de Liévano cumple con la totalidad de los requisitos, este Despacho determina renovar Licencia de Funcionamiento Bienal modalidad INTERNADO por el término de dos años.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Licencia de Funcionamiento BIENAL por el término de DOS (02) años al **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA MERCEDES PERDOMO DE LIEVANO** identificada con el Nit. 891.180.034-4 modalidad INTERNADO para la atención de niños y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 3 N° 21-15 de la ciudad de Neiva – Huila, con capacidad de atención de **VEINTICINCO (25) CUPOS**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente el contenido de la presente resolución a quien funge como representante legal de la **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA Mercedes Perdomo de Liévano**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus

**RESOLUCIÓN No. 893**

**“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL  
“FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA MERCEDES PERDOMO DE  
LIEVANO” NIT. No. 891.180.034-4 Modalidad: MODALIDAD: INTERNADO**

veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE** el contenido de la decisión adoptada conforme lo regulado por el artículo 63 de la resolución 3899 de 2010.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva (Huila) a los

11 / MAR. 2020



**LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE**  
**DIRECTORA REGIONAL HUILA**

Proyectó: Luz Astrid Ospita Moreno – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila  
Revisó: Lina Marcela Tovar Arias – Enlace Aseguramiento de la Calidad ICBF Regional Huila.  
Aprobó: Lyliana Ome Cano – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Huila.



## ACTA DE NOTIFICACION


En Neiva (Huila), a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2020, se notifica personalmente a la señora **CECILIA LARA DE GARCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.411.095, en su calidad de representante legal del **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano"**, del contenido de la Resolución **0893** del 17 de marzo de 2020.

-RESOLUCION No. 0893 del 17 de marzo de 2020- POR LA CUAL SE OTORGA Licencia de Funcionamiento **BIENAL** por el término de **DOS (02)** años al "**FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano"** Nit. 891.180.034-4 modalidad **INTERNADO**.

Al notificado se le informa que contra los Actos Administrativos que se Notifican procede el Recurso de Reposición. Se hace entrega de dos (2) folios y tres ,(3) páginas.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio  X  NO renuncio

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

  
**CECILIA LARA DE GARCIA**  
C.C. 26.411.095  
Representante Legal  
**FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA**  
**"Mercedes Perdomo de Liévano"**  
Notificado

  
**LUZ ASTRID OSPITIA MORENO**  
Abogado – Grupo Jurídico  
ICBF Regional Huila  
Quien Notifica




## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva (Huila), a los dieciocho (18) día del mes de marzo de 2020, la suscrita Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° **0893 del 17 de marzo de 2020**, por la cual se otorga licencia provisional de funcionamiento a la "**FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA ALBERGUE INFANTIL MERCEDES PERDOMO DE LIÉVANO**" NIT 891.180.034-4 Modalidad: **INTERNADO**., proferida por la Directora del ICBF - Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, previa Notificación personal realizada el día 17 de marzo de 2020 con renuncia a términos de notificación.

  
LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE

Directora Regional Huila  
ICBF

  
Proyectó: Luz Astrid Ospina Moreno – Abogado Grupo Jurídico.

